

**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2022  
(SUB TIPO ACUERDO MARCO)**

**ADQUISICIÓN DE CAFÉ, PAN RALLADO, DULCE DE LECHE Y SÉMOLA  
DE TRIGO.**

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a  
través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.**

**La apertura de ofertas se realizará el día 24 de noviembre de 2022 a la hora  
12:00**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY llama a empresas interesadas en proveer café, pan rallado, dulce de leche y sémola de trigo, para Centros dependientes de la Dirección Departamental de Montevideo, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen.**

**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.**
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.**
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).**
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor).**
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo**

de 2020.

- 6) Decreto N° 142/18 de fecha 14/5/2018.(Apertura Electrónica).
- 7) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 (Programa de Contratación Pública para el Desarrollo).
- 9) Decreto 371/10 de 14/12/10 y Decreto modificativo N° 164/13 de 25/5/2013 (Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Decreto N° 142/996 de 23 de abril de 1996, para el caso de oferentes de productos importados.
- 12) Ley N° 17.849 de 29 de noviembre de 2004(Reciclaje de envases), su Decreto Reglamentario N° 260/007 de 23 de julio de 2007 y Decreto N° 315/010 de fecha 20 de octubre de 2010 (Plan de Gestión de Residuos de envases).
- 13) Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto N° 315/994 de 05 de julio de 1994.
- 14) Decreto 117/006.
- 15) Decreto 34/021 Sustitución del Anexo del decreto 246/020 Relativo al Rotulado de Alimentos y creación de Comisión Interministerial, integración y funciones.
- 16) Decreto 533/001 Contaminación de Trigo. Toxina Deoxinivalenol.
- 17) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente Llamado.
- 18) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **1) Objeto de la Contratación**

El objeto del presente Llamado es la contratación de empresas que suministren al Organismo, durante el plazo que se dirá, los productos detallados a continuación, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas detalladas en la cláusula Segunda del presente Pliego y las demás condiciones particulares establecidas para este Llamado.

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD HASTA
1	Sémola de Trigo	450 kg
2	Dulce de Leche	2280 kg
3	Pan Rallado	2000 kg
4	Café Torrado	240 kg

**Se establece la obligatoriedad de presentar dos muestras de cada uno de los productos cotizados, incluyendo todas las opciones ofertadas.**

Las mismas deberán ser entregadas en la en la Unidad de Alimentación y Nutrición, sita en General Flores 3214 del departamento de Montevideo), **serán recibidas ÚNICAMENTE el día 23 de noviembre de 2022, en el horario de de 9:00 a 16:00 horas.**

**IMPORTANTE:** Cada uno de los artículos presentados deberá venir etiquetado indicando nombre del proponente, número de procedimiento y renglón o ítem al que corresponda. Además se deberá acompañar un remito indicando los datos mencionados en las etiquetas y el detalle de todos los ítem presentados, en dos vías, una quedará en poder del Organismo y la otra en poder del oferente. A los efectos del debido contralor del cumplimiento de esta exigencia en el acto de apertura, se deberá adjuntar a la oferta el mismo. **Las muestras que no sean presentadas en las condiciones establecidas serán rechazadas.**

**No se considerarán las ofertas que no presenten muestras de acuerdo a lo indicado anteriormente.**

Las muestras solicitadas serán evaluadas y sometidas a ensayos destructivos por lo que el oferente al entregarlas entiende y acepta que no será posible solicitar la devolución de las mismas.

Serán de cargo de los oferentes todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas y muestras. El INAU no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

## **2) Especificaciones técnicas de los productos.**

### **2.1. Especificaciones Generales de los Productos.**

#### **A) ROTULACIÓN:**

- Información obligatoria general del envase del producto especificada por el Reglamento Bromatológico Nacional.
- Información nutricional obligatoria de acuerdo al Decreto 117/006 del Reglamento Bromatológico Nacional.
- Rotulado frontal según Decreto N° 34/021.

**B) HABILITACIÓN VEHICULAR.** El transporte de los productos, deberá realizarse en vehículos habilitados y registrados por el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia del Departamento de Montevideo.

#### **C) ENVASES**

- Los envases y equipamiento alimentario que estén en contacto con el alimento deberán cumplir con lo dispuesto para este punto en el Reglamento Bromatológico Nacional.

Envases primarios: en materiales de primer uso, de material sanitario, impermeable y resistente que permita un cierre seguro y que garanticen la protección de los productos durante la manipulación y almacenamiento.

Envases secundarios: deberán ser de material sanitario, descartable y que presenten clara indicación externa del número de unidades que contiene. Deben garantizar la protección de los envases primarios que contiene.

No se admitirá el empaque de productos de diferentes lotes en el mismo envase secundario.

**D)** Al momento de la entrega, los productos deben disponer de al menos el 80% de vida útil remanente.

**E)** El producto será aceptado cuando cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones técnicas y responda a las condiciones indicadas en la oferta.

**F)** A los efectos de verificar la calidad de los productos, el Organismo puede tomar una muestra del producto y realizar pruebas necesarias.

**G)** En lo no establecido expresamente en este pliego se regirá por el Decreto 315/994 del 5.7.94 (Reglamento Bromatológico Nacional) y sus modificaciones.

## **2.2\_Especificaciones particulares de los Productos Panificados.**

### **SÉMOLA DE TRIGO**

#### **Definición.**

Se entiende por sémola el albumen (endospermo y perisperma) del grano triturado más o menos grueso que se obtiene al pasar los granos de trigo a través de los primeros cilindros de molienda.

#### **Requisitos.**

- Será elaborada con granos sanos, limpios y secos.
- Será de color blanco o muy ligeramente amarillento (marfil).
- Estará libre de toda sustancia extraña o signo que pueda indicar alteración, contaminación o deterioro.
- Acorde a lo dispuesto en el Decreto 533/001 se exige el cumplimiento de los límites máximos para la toxina deoxinivalenol (DON).

#### **Envases.**

- Serán de 1 k de contenido neto.

### **PAN RALLADO**

#### **Definición.**

Se entiende por pan rallado el producto obtenido por rallado o molienda de pan seco o desecado o galletas en buen estado de conservación.

#### **Requisitos.**

- El aroma será suave y agradable, el sabor y el color típico y característico y la granulometría homogénea y de tamaño tal que permita una buena adherencia en las preparaciones.
- Se requiere pan rallado sin agregado de especias.
- El fabricante deberá utilizar materia prima acorde los requisitos del decreto vigente de fortificación de harina.
- No se admite uso de pan de devolución.
- Estará libre de toda sustancia extraña y no presentará signos que puedan indicar alteración, contaminación o deterioro.

#### **Envases.**

- Serán de 800 g a 1k aproximadamente de contenido neto.

## **DULCE DE LECHE**

### **Definición.**

Se entiende por Dulce de leche al producto, con o sin adición de otras sustancias alimenticias, obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o cremas, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos).

### **Requisitos.**

- Presentará consistencia cremosa, sin cristales perceptibles sensorialmente.
- Color: castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard.
- Sabor y olor: dulce característico, sin sabores ni olores extraños.
- En el caso de dulce de leche sin azúcar agregado se admitirá el agregado de edulcorantes no calóricos permitidos en el Decreto 315/994 (Reglamento Bromatológico Nacional) y sus modificaciones.

### **Envases.**

- De 900g a 1kg aproximadamente de contenido neto, serán de material rígido o semirrígido, resistente a la manipulación, y de cierre seguro.

## **CAFÉ TORRADO**

### **Definición.**

Es el producto obtenido sometiendo café crudo apto para el consumo a un tratamiento térmico adecuado que le confiere características organolépticas especiales (coloración oscura y aroma característico). Para su obtención se adiciona hasta 2 Kilogramos de azúcar comercialmente pura por cada 100 kilogramos de café crudo.

### **Requisitos.**

- Deberá ser torrado o tostado.
- Será elaborado con granos sanos, limpios y en buen estado de conservación.
- Se presentará en forma molida con aroma y color típicos y característicos.
- Deberá presentarse libre de toda sustancia extraña y signos que puedan indicar alteración, contaminación o deterioro.

### **Envases.**

- Serán de 500 g o 1 k de contenido neto aproximadamente.

### **3) Período de contratación.**

Los productos serán suministrados **a demanda de INAU**, durante el período de **6 (seis) meses** contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

### **4) Comunicaciones**

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

### **5) Exención de responsabilidades.**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de cualquiera de sus ítems o de determinadas cantidades comprendidas en alguno/s de sus ítems en cualquier etapa de su realización hasta el momento de la notificación de la resolución de adjudicación, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **6) Aclaraciones del pliego.**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo [técnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:técnico.adquisiciones@inau.gub.uy), aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un

plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

#### **7) Solicitud de prórroga de apertura.**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del llamado”.

#### **8) Costo del pliego.**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), el mismo no tiene costo.

#### **9) Aceptación de los términos y condiciones del pliego.**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Así mismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **10) Presentación de ofertas.**

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

**No se recibirán ofertas que sean presentadas por otra vía.**

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora->



La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

**Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” del sistema al momento de cotizar:**

**I) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).** El formulario de identificación del oferente debe estar firmado con firma autógrafa por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
- 3) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

**II) Remito de entrega de muestras.**

**III) Habilitación de la Empresa** (según corresponda, si es elaboradora/ envasadora/ importadora/ fraccionadora/ distribuidora/ intermediaria (operador), expedida por el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo.

**IV) Habilitación bromatológica de los productos ofertados** emitida por el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo.

**V) La/las habilitación/es bromatológica/s de la flota de vehículos que utilizará para la entrega de los productos ofertados** emitida el Servicio de Regulación Alimentaria de la

Intendencia de Montevideo.

**VI)** Control de salud (Decreto 274/017) ex "Carne de salud" de todo el personal de la empresa (elaboradora/ envasadora/ importadora/ fraccionadora/ distribuidora/ intermediaria –operador- según corresponda), vigente al momento de su presentación.

**VII)** Carné de manipuladores de alimentos del personal que esté destinado a la manipulación de la mercadería.

**VIII)** Resumen no confidencial conforme a la siguiente cláusula "confidencialidad", en caso de clasificar parte de su oferta como tal.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los numerales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

**Los certificados acreditantes de habilitaciones o refrendaciones que sean entregados dentro del mencionado plazo de dos días hábiles deberán tener fecha anterior a la de Apertura de ofertas.**

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto a dicho formulario debiendo contar el mismo con toda la información solicitada.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a la Administración a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy) y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones del llamado”, en el sitio web de Compras Estatales.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.

### **11) Confidencialidad.**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

#### **Se considera información confidencial:**

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

#### **En ningún caso se considerará información confidencial:**

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **12) Alternativas, variantes o modificaciones**

Los oferentes presentarán sus ofertas en las circunstancias que se establezcan en estas condiciones, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria (modificaciones, alternativas o variantes) pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida.

## **13) Precio y cotización.**

Los oferentes deberán cotizar para cada ítem, en la pestaña precio unitario s/impuestos el precio en moneda nacional sin impuestos incluidos.

**Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta los locales correspondientes, no abonándose por parte de I.N.A.U. importe por flete, entrega ni reparto.** En la propuesta, la cláusula que prevea rubros a pagar por INAU separados del precio se tendrá por no escrita.

**Únicamente se tendrán en cuenta los precios cotizados en línea.**

**Este llamado admite cotización parcial, por lo que los oferentes podrán cotizar para todos o algunos de los ítems.**

En el caso de que se coticen variantes, los precios cotizados de dichas variantes deberán encontrarse en línea, de lo contrario no serán tenidos en cuenta. A tales efectos, el oferente deberá copiar la línea de oferta cotizada e ingresar allí el importe correspondiente a la variante, estableciendo en el campo "OBSERVACIONES" a que variante se refiere.

**Se cotizará crédito a 90 días.** Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada (por las autoridades competentes), donde

corresponda.

#### **14) Ajuste de Precios**

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P_1 = P_0 * [(IPC_1 / IPC_0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

#### **15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta.**

**15.1)** Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya solicitado lo dispuesto en el apartado 20.2 de la cláusula 20 del presente Pliego o haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

### **15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**15.3)** El oferente no deberá realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

## **16) Regímenes de preferencia.**

### **A) Preferencia a la industria Nacional**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en la cláusula 10 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califican como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

### **B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en la cláusula 10 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
  - su condición de MIPYME.

- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
- la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de certificado, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

### **Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

### **17) Evaluación de las ofertas.**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el suministro, así como aceptar oferta que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad.

La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 11 Confidencialidad.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá



significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

### **18) Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos.**

De acuerdo a lo establecido en el Literal C Numeral 2 del artículo 48 del TOCAF, a las propuestas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se les procederá a realizar únicamente la evaluación económica de sus ofertas, para lo cual la Administración considerará el precio cotizado para cada ítem.

### **Valoración Económica: 100 puntos**

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 100 ( cien) puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica =  $100 \times (PPEE/PPE)$
- PPEE = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

### **19) Mejora de ofertas, negociación.**

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

### **20) Adjudicación.**

**20.1)** La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen

en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos en la cláusula 18 del presente Pliego.

La Administración podrá realizar adjudicación dividida, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

**20.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- Regularizar su situación en dicho Registro.

**20.3)** La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

**20.4)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.
- B)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**20.5)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera**

**denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## **21) Obligaciones del adjudicatario.**

### **21.1 Lugares y plazo de entrega, y condiciones de la misma**

**a)** El/los adjudicatario/s deberá/n entregar los productos que se le indicarán en la respectiva orden de compra, previa coordinación, en el Departamento de Suministros del Organismo sito en Yaguarón 1617.

La entrega de lo solicitado deberá realizarse dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la orden de compra.

Toda entrega será sin costo para INAU.

**b)** Al momento de la entrega, los productos deben disponer de al menos el 80% de vida útil remanente.

**c)** Cuando el producto entregado no se ajuste a lo solicitado podrá ser observado o rechazado, en tales casos el funcionario encargado de la recepción deberá, además de registrarlo en el remito, labrar Acta de Observación o Rechazo (ANEXO II) según corresponda por triplicado. En la misma deberá constar nombre del Servicio, fecha, identificación del/los producto/s, motivo del rechazo, firma y aclaración del funcionario responsable de la recepción y firma y aclaración del responsable de la entrega de la mercadería. En caso que éste último no pueda o no quiera firmar, se dejará constancia de ello. La vía original quedará en el Servicio, la segunda vía se entregará al proveedor, y la tercera será remitida a la Dirección Departamental de Montevideo, con el fin de llevar un registro de los Incumplimientos del Proveedor.

Si se constata que algún artículo se encuentra en mal estado, o no se ajusta a lo establecido en este pliego, el adjudicatario, dentro de las 24 horas corridas siguientes a la comunicación de la constatación, deberá "a su costo" sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva ni al pago mientras no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Organismo (INAU) se reserva el derecho de rescindir la presente contratación con aplicación del art. 64 del TOCAF, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

## **22) Controles**

### **1) Estado de las habilitaciones durante el transcurso de la contratación**

La Administración se reserva el derecho de exigir durante el período de la contratación la exhibición de constancias vigentes que acrediten el cumplimiento de la correspondiente normativa nacional o departamental que vincula al adjudicatario

**2) Los funcionarios encargados de la recepción de la mercadería cuando lo estimen conveniente podrán:**

**a) solicitar el carné de manipulador de alimentos y carné de salud del personal afectado al transporte y entrega de las partidas.**

**b) solicitar la exhibición de constancia que acredite la habilitación vehicular donde se transportan los productos.**

**c) verificar las condiciones del vehículo utilizado para la distribución.**

**3) A los efectos de verificar la calidad de los productos, el Organismo puede tomar una muestra del producto y realizar pruebas necesarias.**

### **23) Reemplazo de productos adjudicados discontinuados.**

El adjudicatario podrá solicitar por nota escrita a la Dirección Departamental de Montevideo, a través del correo electrónico [montevideo@inau.gub.uy](mailto:montevideo@inau.gub.uy), el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, para el caso de acreditada discontinuación del mismo.

I.N.A.U. se expedirá en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la nota, y en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe favorable acerca de la pertinencia técnica de dicho reemplazo y las razones que lo originan, todo sin perjuicio de las reglas de la buena administración que INAU debe practicar.

En caso de aprobar la solicitud, y el producto sea de superiores características, el adjudicatario asumirá el costo adicional respectivo y todo otro gasto vinculado, no pudiendo realizar ninguna especie de reclamo sobre estos rubros a I.N.A.U.

En caso de rechazo de la solicitud, el proveedor deberá cumplir la prestación a cuya realización está obligado desde la notificación de la adjudicación, de modo que no le servirá de excusa el hecho de que la referida solicitud de reemplazo fuera rechazada por I.N.A.U.

#### **24) Mora automática, incumplimientos y sanciones.**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

Lo dispuesto en los apartados que preceden es también sin perjuicio de:

- a) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del

TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos comprobables, o en un incumplimiento de suma gravedad.

## **25) Pagos.**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 90 días a partir de la fecha de presentación de la factura conformada por la autoridad competente ante la oficina correspondiente.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el lapso establecido en el inciso primero de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

## **26) Cesión de Créditos.**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

## **27) Referente del Llamado**

La Oficina referente del presente Llamado es la Dirección Departamental de Montevideo.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa

oferente acreditados en el RUPE) en representación de

\_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente)

declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web

[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que

acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares

del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del

procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la

contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el

Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha

contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y

restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

C.I: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**ACTA DE OBSERVACIÓN O RECHAZO**

Departamento de....., el día ..... de ..... de .....

Servicio:.....

En el día de la  
fecha

- Se observa/n  
 Se rechaza/n

El/los producto/s:.....

Suministrado/s por el proveedor del Organismo:

.....

Por no encontrarse dentro de los parámetros de aceptación

estipulados en los procedimientos de compras ( establecer

motivo):.....

.....

Firma de funcionario responsable de la recepción:

Aclaración de firma.....

Nº de cobro.....

.....

Firma Responsable del proveedor

Aclaración de firma:.....

C.I: .....